

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
INTERLOCUTORIO No. 2251

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HERNÁN MUÑOZ ACOSTA

DEMANDADO: GERARDO CAMACHO GALEANO Y OTRA

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2004-00604-00

En escrito que antecede el demandado GERARDO CAMACHO GALEANO solicita el pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del juzgado con destino al presente proceso.

Una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe el depósito judicial No. 469030000450130 de fecha 27/04/2005 por valor de \$104.375,00, consignado por la ESE Antonio Nariño en cumplimiento de la medida cautelar decretada con destino al presente proceso, el cual ha terminado por pago total de la obligación mediante auto 1308 del 11 de marzo de 2013 sin que exista actualmente embargo del remanente por haberse levantado, por tal razón, resulta procedente ordenar el pago de dicho depósito a favor del señor Gerardo Camacho Galeano, en calidad de demandado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el pago del depósito judicial No. 469030000450130 de fecha 27/04/2005 por valor de \$104.375,00, a favor del demandado señor GERARDO CAMACHO GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.983.378.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA